



# Resolución Directoral

Nº 2537-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 SET. 2018

## VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002418825 de fecha 25 de setiembre de 2018, y RUD N° 20180002423819, de fecha 27 de setiembre de 2018, por la señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES, Gerente Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FESTIVAL DEL CAJON Y PERCUSIÓN RAFAEL SANTA CRUZ"**, a desarrollarse el día **29 de setiembre de 2018**, a partir de las 08:00 hasta las 23:00 horas (medianoche), con un aforo aproximado de 3,000 personas, en el Parque Andrés Avelino Cáceres, distrito de San Isidro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**; el pago por derecho a trámite; la Carta N° 101-2018-1800-CGT/MSI de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Isidro; y el Acta de Reunión N° 020/12.3.0 -SDE/GACU/MSI de fecha 26 de setiembre de 2018, suscrita por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Coordinador ITSE y la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Isidro, en la cual señala que el Espectáculo Público No Deportivo, denominado **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE**

**CAJÓN Y PERCUSIÓN RAFAEL SANTA CRUZ**", se realizará el día sábado 29 de setiembre de 2018, a partir de las 08:00 hasta las 23:00 horas, en el Parque Andrés Avelino Cáceres (Centro Financiero de San Isidro), distrito de San Isidro; en conformidad con las condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos, según la normatividad vigente.


Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, establece como uno de los requisitos para la realización de un Espectáculo Público No Deportivo, la Autorización Municipal; no obstante, la Ordenanza N° 388-MSI, que aprueba el Reglamento General para el Desarrollo de Eventos en Espacios Públicos, por lo que **no es factible emitir una autorización para la realización del evento que refiere, en tanto el mismo no estaría inmerso dentro del supuesto de hecho recogido en la norma precitada**; por lo que este Despacho, considera que, no resulta necesario la exigencia de ese requisito en el presente caso;

Asimismo, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no se encuentran obligados a solicitar una Evaluación de Condiciones de Seguridad (ECSE) los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que se realicen en la vía Pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la Municipalidad competente, emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, identificada con DNI N° 07760613, **Gerente Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE CAJÓN Y PERCUSIÓN RAFAEL SANTA CRUZ"**, se realizará el día **29 de setiembre de 2018, a partir de las 08:00 hasta las 23:00 horas**, en el Parque Andrés Avelino Cáceres (Centro Financiero de San Isidro), distrito de San Isidro, **con un aforo máximo de 3,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta N° 101-2018-1800-CGT/MSI de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Isidro; y el Acta de Reunión N° 020/12.3.0 -SDE/GACU/MSI de fecha 26 de setiembre de 2018, suscrita por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Coordinador ITSE y la Gerencia de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Isidro; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** De igual forma, la organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



## Resolución Directoral

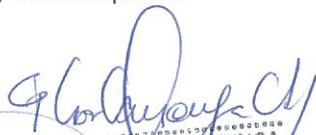
**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA y MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rms

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autoridades Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

